



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de
Educación Lima
Metropolitana

Oficina de Gestión
de la Educación
Superior

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Lima, **04 ABR 2016**

OFICIO MULTIPLE N° 0032 -2016-DRELM/DIR-OGESUP

Señores (as)

Directores de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Privados y por Convenio de Lima Metropolitana.

Presente.-

ASUNTO : Precisiones para la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior Tecnológica

REFERENCIA : a) Oficio Múltiple N° 030-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA MPT2016-EXT-0024753

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente a) de la referencia, emitido por el Director General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, Sr. Miguel Abner Calderón Rivera, quien manifiesta que ha recepcionado diversas consultas por parte de los Institutos de Educación Superior Tecnológica – IEST, sobre la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior Tecnológica –DCBN y las Orientaciones para su aplicación.

Al respecto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica - DIGESUTPA ha elaborado las precisiones a fin de implementar correctamente los procesos de gestión académica, en aplicación del DCBN.

Por lo indicado, se remite el Oficio Múltiple N° 030-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, para su difusión y aplicación respectiva.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



Maria Elena Trujillo Ferrer
MARIA ELENA TRUJILLO FERRER
Responsable de la Oficina de Gestión
de la Educación Superior

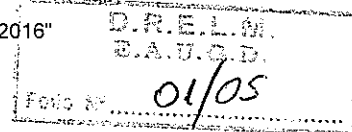


PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Lima, 21 MAR. 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 030 - 2016 - MINEDU/VMGP-DIGESUTPA

Señor(a)
DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
Av. Julián Arce 412, Urb. Santa Catalina

Ciudad.-

Asunto: Precisiones para la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior Tecnológica.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que se ha venido recepcionando diversas consultas por parte de los Institutos de Educación Superior Tecnológica - IEST y las Direcciones Regionales de Educación - DRE o quien haga sus veces sobre la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior Tecnológica - DCBN y las Orientaciones para su aplicación.

La Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica - DIGESUTPA es la dirección de línea, encargada de proponer documentos normativos de la educación superior tecnológica, articulando sus diversos niveles de certificación y titulación, asimismo propone documentos normativos relativos a las condiciones básicas para la provisión de la educación superior tecnológica.

En ese sentido, a fin de implementar correctamente los procesos de gestión académica, en aplicación del DCBN, esta Dirección General ha elaborado las siguientes precisiones, las mismas que deberán ser remitidas a los IEST de sus respectivas jurisdicciones regionales, para los fines correspondientes.

1. SOBRE LA ADMISIÓN Y BECAS

Admisión

En mérito al Decreto Supremo N° 001-2016-JUS que modifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, los IEST y las DRE deberán tener en consideración, que las personas titulares beneficiarias de las reparaciones en educación podrán transferir el beneficio por única vez y solo a un familiar, pudiendo ser el hijo, hija, nieto o nieta.

Becas

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC es el encargado²¹¹ del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el nivel superior.

²¹¹ Artículo 1 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

En relación a ello, el numeral 69.2 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, los IEST privados deberán remitir la relación de beneficiarios de becas de estudios totales o parciales a la DRE, al inicio de cada semestre.

A fin de mantener coordinación con la entidad competente, las DRE deberán remitir al PRONABEC dicha información.

2. SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SU VINCULACIÓN CON EL CATÁLOGO DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA - CNOF

2.1 Del registro del programa de estudios o carrera profesional en el CNOF

a) En el caso de que el programa de estudios o carrera profesional se encuentre registrada en el CNOF, los institutos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El programa de estudios o carrera profesional a ofertar por el Instituto, debe responder a un sector económico, familia productiva y actividad económica determinada, según la organización referida en el anexo del CNOF²¹².
- El programa de estudios o carrera profesional debe contener las unidades de competencia con sus indicadores de logro según la carrera profesional definida en el CNOF. Siendo éstas unidades los estándares mínimos exigibles de acuerdo al requerimiento del sector productivo.
- La denominación del programa de estudios o carrera profesional a ofertar, debe ser la misma indicada en el CNOF, siendo ésta una denominación matriz.
- El plan de estudios del programa de estudios o de la carrera profesional debe contemplar los créditos y horas mínimas, según la carrera profesional definida en el CNOF y de acuerdo a lo establecido en el DCBN²¹³.

b) En el caso de que el programa de estudios o carrera profesional no esté registrada en el CNOF, los Institutos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El programa de estudios o la carrera profesional a ofertarse debe sustentar su necesidad en función a las demandas actuales y/o futuras del sector productivo, a nivel local, regional y/o nacional, precisando fuentes primarias y/o secundarias²¹⁴.
- El programa de estudios o la carrera profesional debe responder a un sector económico, familia productiva y actividad económica determinada,

²¹² Aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU.

²¹³ Idem.

²¹⁴ Numeral V del anexo N° 6 de la Norma Técnica para la Creación y Autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos y de nuevas carreras, aprobado mediante RVM Resolución Viceministerial N° 073-2015-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación

D.R.E.L.M.
D.A.U.G.D.
Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

según la organización referida en el anexo del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa²¹⁵.

- o Las unidades de competencia asociadas al programa de estudios o a la carrera profesional son identificadas a partir del análisis productivo de una actividad económica determinada. Se entiende por análisis productivo a la descripción de los procesos principales vinculados a una actividad económica.
 - o Cada unidad de competencia asociada al programa de estudios o a la carrera profesional cuenta con sus respectivos indicadores de logro.
 - o El nivel de formación responde al grado de complejidad del desempeño que deben alcanzar los estudiantes como resultado de un proceso formativo. El nivel formativo del programa de estudios o de la carrera profesional está definido por la unidad de competencia de mayor nivel de complejidad.
- c) En el caso de los programas de estudios o carreras profesionales autorizadas como experimentales deben ser adecuadas a los lineamientos del DCBN para solicitar su oficialización, una vez terminado el plazo de experimentación.

2.2 De la denominación y mención en los programas de estudios o carreras profesionales

- a) A la denominación del programa de estudios o de la carrera profesional se le puede adicionar una mención, la cuál debe ser diferente a la denominación de la carrera y a la denominación de los módulos formativos que conforman el plan de estudios.
- b) La mención es el énfasis que se le otorga a un programa de estudios o carrera profesional en función a un campo laboral específico donde se desempeñará el estudiante.
- c) La mención se organiza en el plan de estudios como:
- Complemento de una o más unidades de competencia técnico/específicas que forman parte del plan de estudios; o
 - Una unidad de competencia adicional en el plan de estudios.
- d) Un programa de estudios o carrera profesional puede tener más de una mención, siempre que establezca de manera diferenciada los itinerarios formativos respectivos.

2.3 De las unidades de competencia y módulos formativos

- a) El plan de estudios de un programa de estudios o de una carrera profesional está organizado en módulos formativos y generalmente cada módulo está asociado a una unidad de competencia. Excepcionalmente, un módulo puede responder a dos unidades de competencia, siempre que el grado de complejidad de una o de ambas competencias sean de nivel operativo y las funciones sean vinculantes.

²¹⁵ Anexo: Organización: 17 Sectores, 34 familias productivas y sus correspondientes actividades económicas del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

3. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

3.1 Planes de estudios y créditos académicos

- a) Para estudios presenciales, el valor del crédito académico equivale como mínimo a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica²¹⁶. El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros y no se emplearán decimales. Para estudios en modalidades diferentes a la presencial (semipresencial, dual, alternancia, a distancia, entre otras) la equivalencia para el valor del crédito se definirá en norma técnica de aplicación específica.
- b) Los programas de estudio o las carreras profesionales organizan sus planes de estudios del nivel formativo técnico con una duración de 80 créditos y como máximo diez por ciento (10%) de créditos adicionales. El 10% de créditos adicionales equivale como máximo hasta 8 créditos y 256 horas adicionales, haciendo un total de 88 créditos y 2016 horas. Se recomienda a los institutos superiores tecnológicos públicos que diseñen sus planes de estudio incluyendo al 10% adicional de créditos.
- c) Los programas de estudio o las carreras profesionales organizan sus planes de estudios del nivel formativo profesional técnico con una duración de ciento veinte (120) créditos como mínimo y como máximo un diez por ciento (10%) de créditos adicionales. El 10% de créditos adicionales equivale como máximo hasta 12 créditos y 384 horas, haciendo un total de 132 créditos y 2935 horas adicionales. Se recomienda a los institutos superiores tecnológicos públicos que diseñen sus planes de estudio incluyendo al 10% adicional de créditos.
- d) Los programas de estudio o las carreras profesionales organizan sus planes de estudios de acuerdo al número mínimo establecido para los créditos y las horas para cada componente del plan de estudios (competencias específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo), según cada nivel formativo. El incremento del número de créditos (10% adicional), se puede distribuir en cualquiera de los componentes.
- e) El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a la naturaleza de la capacidad que busca desarrollar. En el caso de la formación superior tecnológica las unidades didácticas son de tipo: i) teórico-práctica; ii) práctica, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:
- o Una unidad didáctica de carácter teórico – práctica, hace referencia a actividades formativas que buscan desarrollar capacidades que requieren de una combinación de conocimientos teóricos y conocimientos prácticos y cuyo énfasis de uno u otro tipo de conocimiento depende de la capacidad a ser desarrollada. Por lo general, se realizan en espacios formativos diferentes. Para calcular el valor del crédito de la unidad didáctica se deberá considerar que un (01) crédito para las horas lectivas teóricas es equivalente como mínimo a dieciséis (16) horas y para las horas lectivas de práctica, un crédito es equivalente al doble de horas teóricas.
 - o Una unidad didáctica de carácter práctica, hace referencia a actividades formativas que buscan desarrollar capacidades eminentemente prácticas y que

²¹⁶ Artículo 40.2 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

D.R.E.L.M.
D.A.U.G.D.

03

requieren ser desarrolladas en espacios formativos prácticos para lograr los niveles de dominio adecuados. Para calcular el valor del crédito de la unidad didáctica se deberá considerar que un (01) crédito para las horas lectivas de práctica es equivalente al doble de horas teóricas.

3.2 De las competencias para la empleabilidad

- a) Se recomienda a los IEST de gestión pública que consideren, como mínimo, en la formulación de los planes de estudios las siguientes competencias para la empleabilidad: comunicación efectiva, inglés, medio ambiente y herramientas informáticas. Se sugiere un número de créditos para cada una de ellas, considerando que pueden ser modificadas en función del modelo educativo de cada instituto y demandas académicas de cada carrera.

Competencia		Créditos
Comunicación efectiva	Expresar y comprender de manera clara conceptos, ideas, sentimientos, hechos y opiniones en forma oral y escrita para comunicarse e interactuar con otras personas en contextos sociales y laborales diversos.	3
Inglés ²¹⁷	Comprender las ideas principales de textos claros y en lengua estándar referidos a asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, y a temas actuales o asuntos de interés personal o profesional. Interactuar en diversas situaciones y conversaciones que traten temas cotidianos de interés personal y profesional. Producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, y justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes con claridad y coherencia.	3
Medio Ambiente	Interactuar con el entorno, de forma responsable, preservando y cuidando el ambiente natural, cultural y social, previniendo y contrarrestando los efectos negativos generados por las actividades productivas y la acción humana.	2
Herramientas informáticas	Utilizar de manera adecuada las diferentes herramientas informáticas de las TIC para optimizar, automatizar y mejorar los procedimientos o tareas vinculados al área	2

²¹⁷

Se ha tomado como referencia el nivel B1 de la Tabla 2: Niveles según el Marco Común Europeo de referencia de Lenguas y la Acción Estratégica 01.2.2 Incorporar el aprendizaje de inglés en la malla curricular, según las características de la carrera, el nivel formativo y consideraciones de los Institutos de Educación Superior; de la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés - "Inglés, Puertas al Mundo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

	profesional, de acuerdo a los requerimientos de su entorno laboral.	
--	---	--

- b) En algunos casos, algunas de las competencias para la empleabilidad sugeridas, pueden ser competencias específicas debido a la naturaleza del programa de estudios o carrera profesional. De acuerdo a ello, es posible asignarles mayor número de créditos según la necesidad.

3.3 De las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

- a) Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante la formación. Constituyen una oportunidad para que el estudiante se involucre en la dinámica laboral.
- b) Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se pueden realizar:
- o En empresas, organizaciones u otras instituciones mediante convenios para tales fines. La empresa u organización designa a un representante quien evalúa el desempeño del estudiante a través de criterios establecidos por la institución educativa. Asimismo, se cuenta con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.
 - o En el Instituto, mediante la realización de proyectos o actividades productivas de bienes y servicios relacionados con los planes de estudios de la carrera profesional. El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo del responsable técnico del proyecto; así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.
- c) El desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo podrá llevarse a cabo en:
- o La empresa y en la institución educativa.
 - o Solamente en la empresa.
 - o Solamente en la institución educativa, siempre y cuando el contexto de la localidad lo justifique y se cuente con proyectos o actividades productivas..
- d) El valor de un crédito en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, dado que son horas de práctica, equivale al doble de horas lectivas teóricas, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

3.4 De la evaluación de los aprendizajes

El sistema de calificación empleará una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria es de 13 para las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. En todos los casos la fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.



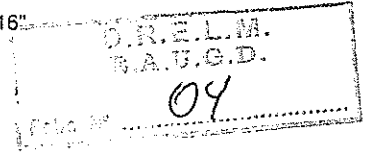


PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



4. DE LA TITULACIÓN

- a) Para la obtención del título de profesional técnico mediante la sustentación de un proyecto vinculado con la formación recibida, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- o El proyecto puede ser elaborado de manera individual o grupal (máximo 3 estudiantes) dependiendo de la complejidad del proyecto. Los estudiantes deben pertenecer al mismo nivel formativo.
 - o La institución debe asignar un docente responsable, asesor del proyecto de titulación, quien da el visto bueno del proyecto para su sustentación.
 - o El proyecto es sustentado ante un jurado conformado por el docente asesor y el jefe de área, pudiendo estar conformado por más personas, docentes o profesionales del mercado laboral, se recomienda que el jurado esté conformado por un máximo de 4 personas
 - o En ningún caso el proyecto debe implicar la compra de equipos ni el financiamiento de infraestructura institucional.
- b) Para la obtención del título de profesional técnico mediante examen de suficiencia profesional, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- o El jefe del área académica designará a dos docentes de la especialidad quienes se encargarán de elaborar, aplicar y calificar la evaluación así como registrar los resultados en el acta respectiva.
- c) La acreditación del idioma extranjero para obtener el título profesional técnico, se debe considerar lo siguiente:
- o El idioma extranjero a ser acreditado es de preferencia el inglés a nivel A1²¹⁸, de acuerdo a la Tabla 2: Niveles según el Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, de la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés – "Inglés, Puertas al Mundo" ²¹⁹.
 - o La acreditación es emitida por una institución autorizada para la enseñanza del idioma inglés.
 - o En el caso que la acreditación sea emitida por el IEST²²⁰ se hará mediante un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación es elaborada, conducida y calificada por un profesional que cuente con certificado o constancia de estudios del idioma en una institución especializada en la enseñanza del idioma. El conocimiento oral y escrito del idioma es en un nivel similar o superior al exigido para la titulación.
- d) La acreditación de la lengua nativa u originaria²²¹ para obtener el título de profesional técnico corresponde al nivel básico y debe tener en cuenta lo siguiente:
- o La acreditación es emitida por una institución especializada en el dominio de lenguas originarias.

²¹⁸ En concordancia con el literal f) del numeral 6.10 del Anexo 3 del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica, que señala que la acreditación del idioma extranjero o lengua nativa, es a nivel básico.

²¹⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.

²²⁰ En las localidades donde no exista instituciones especializadas, literal f) del numeral 6.10 del Anexo 3 del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.

²²¹ Son todas aquellas lenguas anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional, numeral 5.2.1 de la Norma Técnica "Procedimientos para el Registro de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Intercultural y de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 630-2013-ED.



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- o En el caso que la acreditación sea emitida por el IEST²²², a través de un proceso de evaluación previamente establecido, deberá ser elaborado por profesional que:
 - Cuente con la constancia de pertenecer al Registro Nacional de Docentes y Promotores Bilingües de Lenguas Originarias del Perú²²³ otorgado por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural-DIGEIBIRA, del Ministerio de Educación.
 - Demuestre, en dicha constancia, tener el nivel de dominio oral y/o escrito mínimo por tipo de lengua²²⁴.
 - El personal profesional que cumpla estos aspectos deberá de implementar el proceso de evaluación considerando los indicadores básicos para la evaluación del nivel de dominios orales y escritos de la lengua originaria, establecidos en el anexo 2 de la Norma Técnica "Procedimientos para el Registro de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Intercultural y de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias"²²⁵.

5. DE LA CONVALIDACIÓN

La convalidación es un proceso mediante el cual las Instituciones de Educación Superior Tecnológica podrán reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación no conduce a un título o certificación.

Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por la institución, mediante una solicitud dirigida al Director, adjuntando una copia del DNI.

La convalidación se puede realizar bajo diferentes modalidades:

- a) **Convalidación entre planes de estudios.** Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:
- o **Cambio de plan de estudios.** Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en la misma u otra Institución Educativa formalmente autorizada.
 - o **Cambio de carrera profesional.** Estudiantes que se trasladan a otra carrera profesional en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada.

Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.

²²² En las localidades donde no exista instituciones especializadas, literal f) del numeral 6.10 del Anexo 3 del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.

²²³ Creado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 630.-2013-ED.

²²⁴ Considerando los niveles de dominio citados en el numeral 5.2.2 de las "Disposiciones para acreditar el Dominio de la Lengua Originaria y de la Cultura Local en el marco de los Concursos Públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente", aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA.

²²⁵ Aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 630-2013-ED.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística, E. L. M.

E. L. M.
E. A. U. G. D.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Folio No. 05

b) Convalidación para reconocimiento de competencias laborales.

- Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a la unidad didáctica que forman parte de un plan de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.

De acuerdo al tipo de convalidación se deberán adjuntar:

a) Para convalidación entre planes de estudios:

- Certificado de estudios en original.
- Copia fedateada de los sílabos de las Unidades Didácticas/Asignaturas a convalidar emitidos por la Institución de procedencia.
- De ser el caso, copia fedateada del certificado de Auxiliar Técnico o título de Técnico o Profesional Técnico.

b) Para convalidación de certificación de competencia laboral:

- Copia fedateada del certificado vigente de competencia laboral emitido por un Centro de Certificación autorizado.
- Copia simple del perfil ocupacional vinculado con el certificado de competencia laboral.

El proceso de convalidación se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones mínimas:

a) Respecto a convalidación entre planes de estudios:

- La institución deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas (UD) de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos de la carrera.
- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- La unidad didáctica (UD) convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio de la institución dónde continuará los estudios.

b) Respecto a convalidación de certificación de competencia laboral:

- La institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con las unidades didácticas relacionadas a la unidad de competencia del Plan de Estudios.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación, deben tener el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- La unidad de competencia convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio de la institución dónde continuará los estudios.

El proceso de convalidación reconoce una o más unidades didácticas y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios.

La institución puede formular una ruta formativa de las capacidades faltantes con sus correspondientes unidades didácticas.

En todos los casos, las convalidaciones deben ser registradas por la Institución, quién emitirá una Resolución Directoral Institucional consignando, como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la





PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

justificación correspondiente. Así mismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.

6. DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y OTROS DOCUMENTOS

En los IEST, deben tener actualizados los siguientes instrumentos de gestión:

- o Proyecto Educativo Institucional
- o Reglamento Institucional
- o Plan Anual de Trabajo
- o Otros documentos como:
 - Plan de supervisión y monitoreo que comprenda acciones de gestión institucional y pedagógica.
 - Plan de mantenimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario.
 - Inventario de bienes y patrimonio de la institución.
 - Cuadro de asignación de personal (solo para públicos).

7. DE LA VIGENCIA

El DCBN fue aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de noviembre de 2016, encontrándose vigente desde el día siguiente de su publicación.

La aplicación del DCB y sus anexos (Orientaciones y formatos) es obligatorio para los IEST y las DRE a partir del 04 de noviembre de 2016.

Los alumnos que vienen estudiando con los planes de estudios anteriores, culminarán su programa de estudios o carrera con dichos planes. Así como todos los procesos iniciados antes de la entrada en vigencia del DCBN continuarán su proceso bajo las mismas condiciones.

Cabe señalar que, con respecto a los planes de estudios de las carreras profesionales, se ha otorgado un plazo máximo de 12 meses a los IEST después de aprobado el DCB para su adecuación.

Es oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente



MIGUEL ANGER CALDERON RIVERA
Director General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

MCR/DIGESUTPA
TINO/DISERTPA